

INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2015 I Y II

I. OBJETIVO:

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten el proceso del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS 2015.

II. BASE LEGAL:

- a) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;
- b) Ley N° 23330 – Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;
- c) Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- e) Decreto Supremo N° 013-02-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud;
- f) Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;
- g) Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;
- h) Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de Salud a Servicio del Estado y sus normas complementarias.
- i) Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA;
- j) Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, que considera bonificación a los profesionales médicos cirujanos que hubieren realizado el SERUMS antes del Decreto Supremo N° 007-2008-SA en instituciones de salud estatales y privadas inscritas en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud RENAES, con el registro vigente, acreditadas por la autoridad competente y que postulen al programa de Residentado de Medicina Humana.
- k) Resolución Ministerial 546-2011/MINSA, que aprueba las Categorías de los Establecimientos del Sector Salud y servicios Médicos de Apoyo.
- l) Resolución Ministerial N°710-2012/MINSA, que aprueba disposiciones para que profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos graduados o titulados en el extranjero puedan inscribirse como postulantes en cualquier sede de adjudicación del país.
- m) Resolución Ministerial N°016-2014/MINSA dispone de manera excepcional con carácter temporal la contratación de diversos profesionales de la salud sin la exigencia de requisito del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

III. AMBITO:

El presente documento es aplicable al Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Subregionales de Salud, Direcciones de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones No Públicas con Convenios de Colaboración vigentes, Comité Central, Comités Regionales y Subregionales del SERUMS.

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES:

Dirección Regional de Salud/Gerencia Regional de Salud DIRESA/GERESA: Es la máxima autoridad de salud en cada una de las 25 regiones: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima (Provincias de Lima Excepto Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y cuenta con Comité Regional SERUMS.

Dirección de Salud-DISA: Es la autoridad sanitaria en los distritos de Lima Metropolitana y para efectos del Programa SERUMS, dependen del Comité Central SERUMS y son: Lima Ciudad, Lima Sur y Lima Este.

Comité Central: Es el órgano encargado de la conducción del Programa SERUMS a nivel nacional y esta conformado por representantes de:

- MINSA
- EsSalud
- Sanidades de las FFAA (Ejército – Marina y FAP)
- Sanidad de la PNP

Comités Regionales SERUMS: Es el órgano encargado de la conducción del Programa SERUMS en las Regiones de Salud y está conformado por representantes de:

- DIRESA/GERESA
- EsSalud
- Sanidades de las FFAA (Ejército-Marina y FAP)
- Sanidad de la PNP

Comité Subregional SERUMS: Es el órgano encargado de la conducción del Programa SERUMS en las Sub Regiones de Salud: Andahuaylas (Aurimac), Luciano Castillo Colona (Sullana), Chota (Cajamarca) y Cutervo (Cajamarca) y está conformado por representantes de:

- Sub-Región/DISA-Presidente.
- EsSalud
- Sanidades de las FFAA (Ejército-Marina y FAP)
- Sanidad de la PNP

Sede de adjudicación: Región que realiza el proceso de adjudicación de plazas autorizadas según la profesión.

Modalidad del servicio:

- **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza que cuenta con financiamiento de las instituciones ofertantes (MINSA-ESSALUD-FF.AA, PNP y PRIVADOS).
- **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en una plaza que no cuenta con financiamiento (Ad honorem).

Postulante con vínculo laboral en el Estado: Son los profesionales que laboran en las instituciones públicas mediante los D.L. 276, D.L. N° 728, personal militar de las FF.AA., PNP y DL 1053 (CAS).

Constancia de la Nota PPP: Es el documento formal emitido por la universidad, que acredita la nota del promedio ponderado promocional obtenido en el pre-grado y no incluye la nota del internado.

Constancia de la Nota ENAM: Es el documento formal emitido por la ASPEFAM, en la que se acredita la nota obtenida en el examen nacional de medicina del postulante

Constancia de la Nota ENAE: Es el documento formal emitido por la ASPEFEEN, en la que se acredita la nota obtenida en el examen nacional de enfermería del postulante.

Adjudicación por orden de mérito Es el tipo de adjudicación de plazas que se realiza en base al ponderado de notas obtenidas en el pregrado (PPP) y el examen nacional y se calcula de la siguiente manera:

Puntaje Final= Nota PPP x 0.30+ Nota Examen Nacional x 0.70

Casos Especiales: Es la condición que se otorga a los postulantes a plazas remuneradas que acrediten lo siguiente:



- Gestante
- Mujeres con hijo menor de un año
- Personal con discapacidad (reconocida por CONADIS)

Quintiles de pobreza: Es la identificación geográfica por distritos, categorizados según nivel de pobreza en las que se programa plaza SERUMS, de acuerdo al detalle:

- Quintil 1 Extremo pobre
- Quintil 2
- Quintil 3
- Quintil 4
- Quintil 5

Compensación económica: Es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto.

Compensación económica de profesionales de salud dentro del ámbito SERUMS: Se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, en cuanto les corresponda.

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

- Título profesional universitario en cualquiera de las profesiones de las ciencias de la salud.
- Colegiatura y habilidad profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de buena salud física y mental, para realizar el SERUMS.
- No tener antecedentes penales y/o policiales.
- Ser peruano de nacimiento.
- En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado peruano (DNI y/o carnet de extranjería, VISA para el trabajo).
- Los profesionales titulados en el extranjero deben contar con el título revalidado o convalidado y la colegiatura del Colegio Profesional respectivo.

VI. OFERTA DE PLAZAS:

- a) El profesional de la salud podrá visualizar el cuadro de oferta de plazas aprobado, en la página web del Ministerio de Salud: www.minsa.gob.pe.
- b) Las plazas ofertadas por el Programa SERUMS son ubicadas prioritariamente en las zonas de menor desarrollo del país, las mismas que son programadas por las Direcciones Regionales de Salud, las Fuerzas Armadas, PNP y EsSalud, de acuerdo a sus demandas de salud.

VII. CRONOGRAMA:

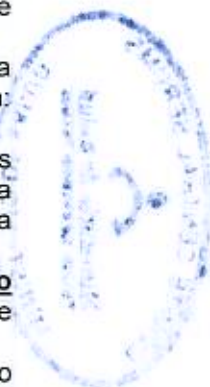
La publicación de la convocatoria se hace en dos (02) diarios de mayor distribución a nivel nacional, previo al inicio de inscripción.

El cronograma del Proceso Nacional y Regional se publica en la página web oficial del MINSA www.minsa.gob.pe, y a través de la página web oficial de las GERESAs/DIRESAs/DISAs.

VIII. INSCRIPCION:

- a. Los profesionales de la salud titulados en el Perú se inscribirán en la Región donde obtuvieron su título profesional, la cual debe ser sede de adjudicación de plaza para su profesión, de lo contrario se inscriben en la sede Lima, según Anexo 01; en atención al inciso f) del Art 23° del Reglamento de la Ley N°23330.
- b. Para el caso de alguna profesión que no se oferte plaza remunerada por ninguna Institución, la sede para inscribirse será Lima.

- c. Los profesionales de la salud titulados en el extranjero, se inscribirán en cualquier Región sede de adjudicación, según RM N° 710-2012-MINSA.
- d. Los profesionales de la salud realizarán el SERUMS por cada carrera profesional que hayan culminado, no será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en otro país.
- e. Los profesionales que deseen adjudicar plazas SERUMS, en cualquiera de sus modalidades, en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, deberán ser peruanos de nacimiento, los mismos que estarán sujetos a las normas y reglamentos que regulan dichas instituciones.
- f. No podrán inscribirse al presente proceso los profesionales de la salud que se encuentren en condición de omisos y estén sancionados por el Comité Central o Regional del SERUMS.
- g. Pago por derecho de inscripción:
Sede Adjudicación Lima: No aplica el pago por el derecho de inscripción para el presente año.
Sedes Adjudicación Regionales: Abonaran el monto correspondiente de acuerdo a la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de adjudicación.
- h. Es requisito indispensable para la inscripción vía Web, que el postulante cuente con un correo electrónico personal activo, al cual le llegará una **clave de acceso** al finalizar su inscripción, y que le servirá para fines de modificación de datos durante este proceso, re-inscripciones a todos los subprocesos y acceder al Informe SERUMS.
- i. Las inscripciones se realizarán **única y exclusivamente** vía Internet a través de la página Web del MINSA www.minsa.gob.pe. link de inscripción: <http://serumsapp.minsa.gob.pe/inscripción/accesoprofesional.aspx>.
- j. Los postulantes llenarán correctamente la Ficha de Registro de Inscripción a través de la página web del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), que equivale a una **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** (Art. IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos).
- k. **Una vez enviado los datos al sistema, es OBLIGATORIO IMPRIMIR el formato para obtener la ficha: "Declaración Jurada de impresión obligatoria"**, que equivale a la constancia de su inscripción en el proceso.
- l. **EL POSTULANTE DEBERÁ VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN** a este proceso cuando en la impresión de la Ficha de Inscripción Virtual ("Declaración Jurada de Impresión Obligatoria") figure **INSCRITO** en el campo: **Estado Actual de su Inscripción**. Si no logró imprimir la Ficha de Inscripción, ingrese nuevamente a su ficha con su clave para imprimir.
- m. **Es responsabilidad de cada postulante verificar los datos consignados en su Ficha de Inscripción Virtual**. En caso de detectarse datos falsos, el profesional será retirado del proceso e inhabilitado a participar en 02 procesos SERUMS siguientes y se da cuenta a las autoridades respectivas.
- n. Si al cabo de 15 minutos posteriores a la inscripción virtual no ha recibido la clave de acceso a la ficha de inscripción en el correo electrónico personal, deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Verificar si registró correctamente su correo electrónico en la ficha de inscripción impresa o si éste tiene capacidad para recibir mensajes.
 - Luego enviar un mensaje al correo electrónico serums@minsa.gob.pe, precisando el correo correcto, adjuntando su DNI escaneado. El tiempo máximo para resolver este caso es hasta las 12:00 horas del día de cierre de inscripción.
 - Durante el proceso de inscripción el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados máximo **HASTA TRES (3) VECES**. **Después del cierre de inscripciones**, podrá corregir **ÚNICAMENTE** los datos que fueron observados, **en el tiempo establecido según el cronograma del proceso**.
- o. La publicación del listado de los profesionales inscritos Aptos y Observados, será a través de la página web del MINSA.



8.1 De los Profesionales de Medicina Humana y Enfermería:

- a) Los postulantes de Medicina Humana y Enfermería sólo seleccionarán en la ficha de inscripción virtual la Región a la cual postulan.
- b) Los postulantes de medicina Humana y Enfermería deberán adjuntar obligatoriamente, a su ficha de registro de inscripción virtual, la siguiente documentación escaneada:
 - Constancia del Promedio Ponderado Promocional (PPP), que no incluya la nota del internado (Medicina y Enfermería).
 - Constancia del Puntaje de ENAM (sólo para profesionales de Medicina Humana).
 - Los documentos arriba mencionados deberán estar en el formato pdf.
- c) Para el caso de los profesionales titulados en universidades extranjeras que no cuenten con Promedio Ponderado Promocional (PPP), deberán adjuntar a su ficha de inscripción su certificado de notas de pregrado en castellano y/o traducido por un traductor oficial.
- d) Para elaborar el cuadro de mérito correspondiente se considerará los factores señalados en el Artículo 2 del D.S 007-2008-SA:
 - Promedio Ponderado Promocional (PPP sin internado) 30%.
 - Nota del Examen Nacional 70%.
- e) Para efecto de la formulación del cuadro de mérito se debe consignar la nota final (ponderada entre Examen Nacional y Promedio Ponderado Promocional PPP) en milésimas. De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje, el orden de mérito lo determinará el puntaje final del Examen Nacional, en caso de persistir el empate, se procederá a sorteo.

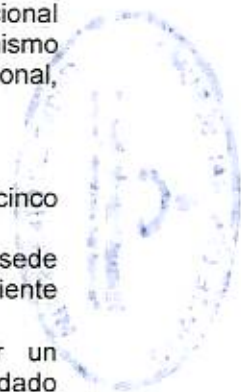
8.2 Casos especiales (Sólo para plazas remuneradas):

- a) Los casos especiales sólo proceden para las instituciones que oferten cinco (05) o más plazas por profesión, en la Región a la que postula.
- b) Los postulantes que se inscriban como casos especiales presentarán a la sede de adjudicación una solicitud dirigida al Presidente del Comité correspondiente adjuntando la siguiente documentación que certifique su caso.
 - **GESTANTE:** Certificado original de gestación expedido por un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidades, refrendado por el jefe del establecimiento o quien haga sus veces.
 - **MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO:** Copia de DNI del menor autenticado por fedatario o legalizado, y certificado de supervivencia del menor expedido por las autoridades competentes. Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta la fecha de inicio del SERUMS Remunerado.
 - **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Copia legalizada o autenticada por fedatario de la Resolución emitido por el CONADIS (Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad), acorde con la Ley N° 27050 y su Reglamento aprobado por D.S. N°003-00-PROMUDEH y modificado por el D.S. N°003-2006-MINDES.
- c) El Comité Médico evaluará y validará los documentos presentados por los postulantes como Casos Especiales y el resultado de estas evaluaciones será publicada por el Comité Central, Regional del SERUMS, a través de página Web u otro medio de información oficial.

IX. PUBLICACION DEL LISTADO DE APTOS/OBSERVADOS:

A través de la página web MINSA/SERUMS www.minsa.go.pe se publicará 02 listas:

- **Listado de APTOS:** En ella se encontrará la relación de postulantes y como resultado de la revisión de datos no se ha detectado inconsistencias.
- **Listados de OBSERVADOS:** En ella se encontrará la relación de postulantes en



cuyo resultado de la revisión de datos **SE HA DETECTADO INCONSISTENCIAS**, las mismas que se encontrarán detalladas en la Ficha de Inscripción Virtual de cada postulante.

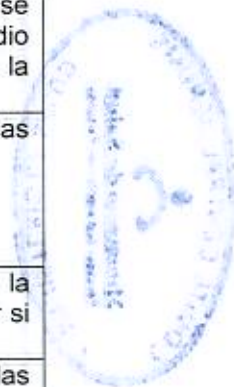
X. SUBSANACION DE OBSERVACIONES:

- El postulante que se encuentre en estado OBSERVADO, deberá ingresar a su Ficha de Inscripción con su clave, a fin de conocer los motivos de la misma y subsanarlas de acuerdo al plazo establecido en el cronograma vigente.
- En el siguiente cuadro podrá verificar las causas más frecuentes de observación y la forma de subsanarlas, debiendo tener en cuenta lo siguiente: PARA TODOS LOS CASOS, UNA VEZ REALIZADA LA CORRECCIÓN, DEBERÁ ENVIAR DATOS Y VERIFICAR QUE SU FICHA CAMBIE DE ESTADO DE "OBSERVADO" A "INSCRITO" Y RECORDANDO QUE SOLO TIENE UNA (01) OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR/CORREGIR/VALIDAR UNA O MÁS OBSERVACIONES.

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	COMO SUBSANAR
Registra MAS DE UNA INSCRIPCIÓN en la base de datos	Ingresar a la ficha de inscripción con el DNI correcto, validar y aceptar la inscripción.
No registra número de comprobante de pago de derecho de inscripción, para el caso de las sedes regionales.	Registrar el número de comprobante de pago. De no haber hecho el pago, subsanarlo y registrarlo en la ficha de inscripción.
No registra número de colegiatura o ésta no concuerda con la numeración informada por el colegio profesional correspondiente.	Registrar el número de colegiatura correcto.
No registra las Notas de Promedio Ponderado Promocional PPP y/o ENAM.	Registrar las notas observadas.
La constancia de Promedio Ponderado Promocional PPP no especifica que no incluye las Notas de Internado	Adjuntar nueva constancia donde se especifique que la Nota Promedio Ponderado Promocional PPP no incluye la nota de internado.
No adjunta o no son legibles las constancias escaneadas del Promedio Ponderado Promocional PPP y/o ENAM para el caso de medicina humana y/o PPP para el caso de enfermería.	Adjuntar las constancias escaneadas observadas.
No figura en al ficha de inscripción virtual la nota del ENAE.	De haber dado el examen, acercarse a la ASPEFEEN. Ellos tienen que comunicar si hubiera omisión.
Existe inconsistencia entre las notas consignadas (PPP/ENAM) y las notas verificadas según constancias adjuntadas.	Registrar la nota correcta, según las constancias adjuntas.
No acredita documento de ser caso especial.	Presentar la documentación correspondiente en la sede de adjudicación respectiva según cronograma
No aplica caso especial por números de plazas (menos de 5 plazas por institución y profesión).	Desistir de presentarse como caso especial, para ello deberá seleccionar en el rubro "caso especial" NO INGRESAR.
Institución donde labora no pertenece al sector público.	Esta condición no podrá ser subsanada por el postulante, deberá presentar un documento dirigido al Presidente del Comité Central para la evaluación.

XI. PUBLICACION DEL LISTADO FINAL DE APTOS

El listado final de los postulantes APTOS se publicará en la página WEB

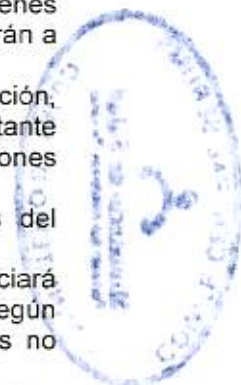


MINSA/SERUMS www.minsa.gob.pe, una vez efectuada la revisión y subsanación de las observaciones.

XII. ADJUDICACION DE PLAZAS REMUNERADAS POR ORDEN DE MERITO/SORTEO:

12.1 De la Adjudicación Ordinaria y Complementaria Nacional

- a) Las fechas de los procesos serán a nivel nacional de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS, en los lugares designados por cada sede.
- b) Los postulantes Aptos ingresarán a la Sede de Adjudicación portando:
 - Documento Nacional de Identidad vigente,
 - Carné de colegiado o fotocopia del diploma de colegio profesional o Constancia de Habilitación Profesional,
 - En caso de no poder asistir, designará un representante, quien portará los siguientes documentos:
 - Carta Poder con firma legalizada por Notario Público (original), según modelo publicado en la página web del MINSA (www.minsa.gob.pe),
 - Documento Nacional de Identidad - DNI vigente o Carnet de Extranjería del representante.
 - Carné de colegiado o fotocopia del diploma de colegio profesional o Constancia de Habilitación Profesional,
- c) El postulante que no se encuentre presente al momento de ser llamado perderá la opción de adjudicar plaza.
- d) Los profesionales de medicina y enfermería adjudicarán de acuerdo al orden de mérito, para lo cual elegirán en primer lugar la institución (MINSA, EsSALUD, Sanidades PNP, FFAA, o instituciones privadas con convenio vigente), y luego el establecimiento de salud.
- e) Los demás profesionales de la salud adjudicarán por sorteo, para lo cual se convocará a dos (2) voluntarios entre los postulantes por profesión quienes actuarán en calidad de veedores, verificarán las bolillas numeradas y procederán a colocarlas en el ánfora de sorteo.
- f) De existir algún reclamo u observación respecto al desarrollo de la adjudicación, el postulante o su representante deberá realizar el reclamo en ese mismo instante ante el Comité SERUMS quien preside el Acto, el cual acordará las acciones correspondientes.
- g) La selección y adjudicación de plazas se realizará únicamente a través del aplicativo SERUMS.
- h) Sólo para el proceso ordinario, la adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general, según profesión e Institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos;
- i) El postulante favorecido para adjudicar una plaza sea por orden de mérito o sorteo o su representante, se acercará a la mesa de conducción con su documento de identidad, eligiendo una plaza y firmará los registros respectivos en señal de aceptación;
- j) Si el postulante favorecido, decide renunciar en pleno proceso, lo hará en el acto ante el Comité Central o Regional del SERUMS, para lo cual firmará los registros respectivos presentando su documento de identidad o Carta Poder con firma legalizada por Notario Público en caso de ser su representante (Renuncia en mesa).
- k) Las renunciaciones serán aceptadas sin sanción si se presentan en la sede de adjudicación, mediante solicitud dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la adjudicación.
- l) Las permutas sólo proceden entre profesionales con plazas remuneradas de la misma Región, profesión e Institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al proceso.



- m) En caso que quedaran plazas remuneradas que NO fueron adjudicadas en el proceso ordinario, el Comité Central SERUMS determinará la apertura de nuevos sub-procesos de adjudicación de ser necesario.
- n) En los siguientes sub-procesos de adjudicación, no se considerarán plazas para casos especiales.
- o) Adjudicada la plaza el profesional firmará el acta de adjudicación y podrá imprimir su constancia de adjudicación desde el aplicativo virtual SERUMS.(Proveído provisional)
- p) Se realizará la entrega de la constancia de adjudicación de plaza (proveído) en las DISAS/DIRESAS/GERESAS donde realizarán su servicio previa entrega de documentos para contratación. Para FFAA, PNP y EsSalud serán entregadas en las instituciones donde adjudicaron plaza.
- q) Al finalizar los procesos remunerado y equivalente las DISAS/DIRESAS/GERESAS publicarán en sus respectivas página web el estado nominal de los adjudicados (Nombre, profesión, plaza y modalidad).

XIII. PAGO DE GASTOS DE INSTALACION

- a) El pago de gastos de instalación de las plazas ofertadas por el Ministerio de Salud, DIRESAS Y GERESAS, serán asumidos por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario.
- b) Los gastos de instalación de las instituciones: EsSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente, serán asumidos por cada institución.

XIV. DE LA CONTRATACIÓN

Los postulantes que adjudicaron plaza deberán coordinar con la institución respectiva, sobre los documentos y procedimientos para la contratación correspondiente, de acuerdo a sus normas vigentes.

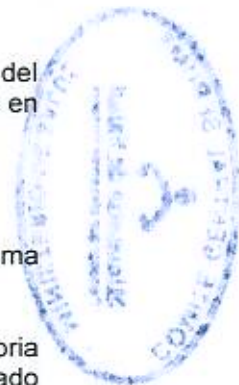
XV. ADJUDICACION DE PLAZAS EQUIVALENTES POR ORDEN DE MERITO/SORTEO.

15.1 Oferta de plazas equivalentes:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Reglamento de la Ley N° 23330 – Ley del SERUMS, se ofertarán plazas Modalidad Equivalente sólo en aquellas profesiones en las que se haya adjudicado el 100% de las plazas remuneradas.

15.2 De la inscripción:

- a) El subproceso de adjudicación equivalente se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- b) Para participar en la etapa de adjudicación equivalente es condición obligatoria haber sido considerado Apto para el Proceso SERUMS y no haber adjudicado plaza remunerada.
- c) El cuadro de oferta de plazas del SERUMS equivalente a nivel nacional es publicado en la página Web del Ministerio de Salud – MINSA www.minsa.gob.pe, posterior al proceso de adjudicación remunerada.
- d) Los postulantes deberán REINSCRIBIRSE vía internet; esto incluye al profesional con vínculo laboral de una institución pública (D. Leg N°276, D. Leg N° 728, D.L 1057-CAS), seleccionando la DIRESA/DISA a través de la página Web del Ministerio de Salud – MINSA www.minsa.gob.pe, según cronograma.
- e) Las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Subregiones de Salud/DISAs publicarán en la página Web Institucional y/o en un



lugar visible, la relación de los postulantes aptos a participar en el proceso de adjudicación del plazas equivalentes, 48 horas antes de la adjudicación.

- f) Respecto al MINSA, EsSalud, FFAA y PNP presentarán a cada Dirección de salud (Lima, Callao y regiones) la relación de sus trabajadores autorizados a realizar el SERUMS equivalente, indicando el establecimiento donde realizarán la prestación del servicio. El postulante debe cumplir con el proceso de inscripción y reinscripción SERUMS correspondiente.
- g) El personal que labore en alguna institución pública deberá realizar el SERUMS modalidad equivalente fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo.
- h) El SERUMS equivalente se realizará sólo en los establecimientos de salud ofertados, no siendo válido el servicio en otros establecimientos de salud

15.3 De la Adjudicación:

- a) El proceso será realizado en forma simultánea en los lugares programados por cada una de la Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud, de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Central SERUMS.
- b) Para la adjudicación de plazas en la modalidad equivalente, en el caso de Medicina Humana y Enfermería, se aplica el orden de mérito, según se precisa en la norma vigente. Lo establecido en este literal es aplicable también para los profesionales de la salud en mención, con especialidad.
- c) Para los otros profesionales de la salud la adjudicación se realizará bajo la modalidad de sorteo.
- d) El proceso contará con la presencia de los representantes de las sedes de sorteo que oferten plazas y de un miembro del Comité Central (en las sedes de Lima) y los miembros del Comité Regional del SERUMS (En las sedes regionales).
- e) La adjudicación de plazas equivalentes se iniciará con los profesionales que tengan vínculo laboral, los mismos que deberán estar presentes al momento de la adjudicación.
- f) La selección y adjudicación de plazas se hará exclusivamente a través del aplicativo SERUMS.
- g) Adjudicada la plaza, el profesional firmará el acta de adjudicación y recibirá las constancias de adjudicación de plaza (proveído), en el plazo máximo de una semana de adjudicada la plaza.

15.4 De la formalización del SERUMS equivalente:

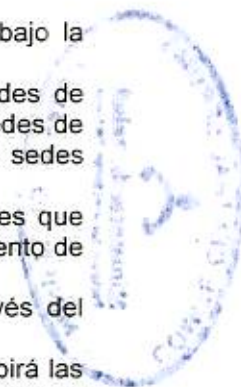
Los postulantes que adjudicaron plaza presentarán la documentación en cada institución de acuerdo a sus normas vigentes.

XVI. INDUCCION Y CAPACITACION DEL SERUMS

- a) Los profesionales que adjudicaron plaza remunerada o equivalente, recibirán la inducción antes de iniciar el servicio, la cual será efectuada por las DIRESAS/DISAS, en coordinación con las demás instituciones.
- b) Los profesionales SERUMS serán considerados en las actividades de capacitación de la institución.

XVII. DE LOS OMISOS, RENUNCIAS Y OTROS:

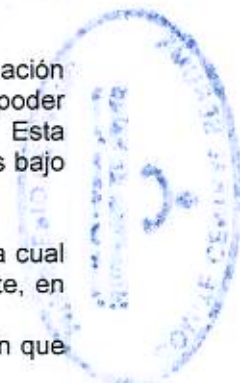
- a) Se considerarán omisos a los profesionales que (Art. 51° del D.S N° 005-97-SA):
 - Sin justificación alguna no recojan su Proveído dentro de los diez (10) días calendario,
 - No inicien el SERUMS dentro de los siete (07) días después de entregado el Proveído y no lo justifiquen,
 - Injustificada y frecuentemente se ausenten del servicio, lo que se considerará



abandono del mismo.

Se entiende como abandono del servicio a aquel profesional que se ausente durante tres (03) días consecutivos o cinco (05) días acumulados, sin justificación ante la instancia correspondiente.

- b) Se considerará renuncia cuando los profesionales soliciten formalmente dejar de prestar el servicio habiendo obtenido una plaza SERUMS;
- c) Los profesionales inmersos en estas consideraciones, no podrán presentarse al Proceso SERUMS por dos (02) períodos ordinarios consecutivos, a excepción de las renunciaciones debidamente justificadas previa evaluación del Comité Central o Regional SERUMS respectivo.
- d) En los casos en donde la integridad física de los profesionales que realizan el SERUMS esté en riesgo, es responsabilidad de los Comités Regionales o Sub Regionales, investigar y determinar acciones según corresponda (rotación temporal o definitiva, etc.), informando al Comité Central, a la brevedad posible;
- e) En relación a las guardias comunitarias diurnas, estas se realizarán en función a las normas legales vigentes.
- f) Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que hayan renunciado antes de los tres (03) meses de iniciado el servicio deberán devolver el monto correspondiente a los gastos de instalación.
- g) No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir el período de los 12 meses calendario del servicio correspondiente;
- h) En relación a las renunciaciones/abandonos, una vez producidas, dicha información debe ser enviada a la instancia central de manera inmediata, con el fin de poder realizar oportunamente las acciones administrativas correspondientes. Esta información deberá ser remitida por los Comités Regionales o Sub Regionales bajo responsabilidad, debiendo incluir lo siguiente:
 - Fecha de renuncia/abandono del profesional SERUMS,
 - Copia del Acta del Comité Regional o Subregional del SERUMS, la cual debe precisar si se está aplicando o no la sanción correspondiente, en el marco de la normatividad vigente,
 - Copia de la solicitud de renuncia del profesional y la documentación que la sustente;
- i) Las renunciaciones que se produzcan con posterioridad al Proceso de Adjudicación e Instalación del Profesional en su Establecimiento, deben estar sustentadas documentariamente para ser analizadas y resueltas por el Comité Regional o el Comité Subregional correspondiente. Las solicitudes de renuncia deben precisar el motivo, fecha de renuncia y si el postulante lo requiere, la autorización para seguir el SERUMS en la modalidad de equivalente.
- j) En relación a los cambios de establecimiento sólo se puede efectuar por dos circunstancias, mediante modalidad de permuta (48 horas posteriores al proceso de adjudicación) o por causa justificada (Emergencia Nacional y situación que ponga en riesgo su integridad física – agresión y/o amenaza contra su persona debidamente documentada), debiendo informar al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional o Subregional del SERUMS, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento del profesional y la documentación que sustente el cambio.
- k) Los profesionales quienes por diversas razones suspenden su servicio podrán culminarlo durante el período que le corresponde a su proceso, previa sustentación.



- l) No está considerada la itinerancia rural para el proceso SERUMS equivalente.
- m) Todos los aspectos relacionados al Programa SERUMS en cada una de las regiones será resuelto en primera instancia por los Comités Regionales y/o Subregionales del SERUMS, debiendo emitir respuesta al interesado de lo acordado en relación a su caso. El Comité Central del SERUMS es la última instancia; al cual sólo se remitirán los casos para decisión final y/o respuesta de recursos de impugnación interpuestos.
- n) En caso de detectarse que los profesionales de la salud al momento de inscribirse proporcionen datos falsos y/u oculten información, su inscripción será anulada y no podrán presentarse a los dos (2) próximos procesos SERUMS, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas o éticas a que hubiese lugar;

XVIII. LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:

Los profesionales realizarán las funciones asignadas por la autoridad competente del establecimiento, elaborando un Plan Anual de Actividades SERUMS, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio;

XIX. DEL INFORME SERUMS:

- a) Los profesionales del SERUMS ingresarán mensualmente a través de la página Web del MINSA (www.minsa.gob.pe) y digitarán en el Formato de Informe SERUMS la información solicitada para ese periodo;
- b) Una vez concluido el tiempo de servicio, y completado el Informe virtual, el profesional imprimirá el Informe Final de SERUMS, que servirá para gestionar su Resolución de Término ante la DIRESA o DISA correspondiente.
- c) Adicionalmente, el Comité Central del SERUMS o el que haga sus veces a nivel regional o sub regional, pueden solicitar un trabajo de investigación, lo cual debe de estar sustentado debidamente con Acto Resolutivo.

XX. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y CERTIFICACIÓN:

- a) Al finalizar el servicio la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de término del SERUMS, previo informe favorable de la instancia respectiva;
- b) Son requisitos para la entrega de la Resolución de Término del SERUMS:
 - Proveído original o Copia autenticada por Fedatario,
 - Certificación de no adeudar ningún bien al establecimiento,
 - Constancia de Término del SERUMS emitido por la instancia correspondiente (microrred – MINSA - o quien haga sus veces - Sanidades de las FFAA y PNP, EsSalud, Instituciones con Convenio Vigente),
 - Informe Final del SERUMS.
- c) La Resolución de Término del SERUMS deberá incluir adicionalmente el quintil de pobreza del/los establecimiento/s asignado/s.

